

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 23 de enero de 2023 a las 9:48 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante, solicitando se fije fecha de remate (Archivo 010 C01 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 7 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00159 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION (Proceso Verbal –Resolución Contrato Radicado 2018-00062)
Demandante	JAIME IGNACIO CORREA VARGAS
Demandados	SOCIEDAD ALEJANDRIA SILVESTRE S.A.S.ALVARO FRANCO RESTREPOJOSE LEONEL FRANCO RESTREPOEVA CRISTINA FRANCO DE SANCHEZ
Asunto	FIJA FECHA Y HORA DE REMATE

Vista la constancia secretarial, el apoderado del ejecutante solicita se fije fecha de remate en el proceso de la referencia (Archivo 010 C01), revisado el expediente se observa que el avalúo presentado, se encuentra en firme.

Además, se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, al estar el inmueble embargado, secuestrado y avaluado. En consecuencia, se procede a fijar fecha de remate para el **15 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

Los bienes a rematar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P., se encuentran avaluados y será postura que cubra el 70% y la consignación previa del 40% del avalúo total es de la siguiente manera:

FOLIO M.I.	VALOR AVALUO COMERCIAL	POSTURA QUE CUBRA EL 70%	POSTURA PREVIA DEL 40% DEL AVALUO TOTAL
004-39779	\$ 1.733.179.855	\$ 1.231.225.899	\$ 693.271.942
004-39798	\$ 144.147.600	\$ 100.903.320	\$ 57.659.040
004-39799	\$ 166.351.800	\$ 116.446.260	\$ 66.540.720
004-39802	\$ 298.508.600	\$ 208.956.020	\$ 119.403.440
004-39803	\$ 313.034.100	\$ 219.123.870	\$ 125.213.640

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 451 del C.G. del P. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Las publicaciones se harán a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento de las formalidades expuestas en el Artículo 450 del C.G. del P.

Igualmente, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 451 del Código General del Proceso, el acreedor ejecutante podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

Por la Secretaría, se ordena EXPEDIR el respectivo aviso.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre sellado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate, o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

En el momento, con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia.

Para la realización de las audiencias de remate, se recepcionará de manera física los sobres sellados, y la celebración de la audiencia del artículo 452 del C. G. del P. se realizará de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea a través de la herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

En tal sentido, se informa a las partes y demás personas interesadas que la subasta se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize. Se les

indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link <https://call.lifesizecloud.com/17207724>

La cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para hacer el depósito para hacer postura es 050342031001 del Banco Agrario de Colombia.

En el proceso actúa como secuestre BIENES & ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por MARTHA LUCIA CADAVID, entidad que pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y se puede ubicar en la Calle 52 Nro.49-71 oficina 512de Medellín, teléfono 479 79 34 celular 3216447844, correo electronicobienesyabogados@gmail.com

Se le advierte a la parte demandante deberá dar pleno cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, para la publicación del remate y el cumplimiento de los requisitos allí exigidos de los documentos que debe enviar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 020** en el Micrositio de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fb64072e258c0100c448e2bce1090ed375da39b9a342499f99736cb4b883b**

Documento generado en 07/02/2023 03:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>